

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL -PERTENENCIA
Demandante	NUBIA LOURDES ARANGO ESTRADA
Demandado	MARIA LEO ESTARDA OCHOA Y OTROS
Radicado	050013103-008-2022-00004-00
Instancia	Primera
Tema	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL – PONE EN CONOCIMIENTO LINK

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; en ésta se llevará a cabo, el saneamiento y fijación del litigio, el despacho interrogará a las partes; se decretarán las pruebas, y **se practicará la diligencia de inspección judicial. Deberá la parte demandante, disponer lo necesario para la medición del inmueble y la grabación en video de la inspección judicial.**

Para el efecto, se fija el día **30 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

La audiencia comenzará con la realización de la inspección judicial al inmueble objeto del proceso; finalizada ésta, se continuará con la audiencia de manera virtual a través de la plataforma teams, a la cual se ingresará dando clic sobre el siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWVjMzQzOTItNjBkYS00MDZILThkYzktYzNIMTVjODMzNWY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d

Se le advierte a los apoderados, que **es su carga remitir el link a los demás intervinientes en la audiencia**; así mismo, que deben de conectarse a las 8:30 a.m. para efectos de verificar asistencia y debida conexión.

De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Despacho, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, será hasta el 02 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que el año consagrado por la citada norma, vence el 02 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)